



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2020

Ejecutivo N° 2018-01073

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora mediante escrito obrante en el folio No. 26 y como quiera que se allegan los originales de los oficios de embargo sin tramitar, al tenor de lo establecido en el artículo 92 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ACEPTAR el retiro de la demanda de la referencia.

Segundo: DECRETAR el desembargo del(os) bien(es) trabado(s) en la presente litis. Por Secretaría, verifíquese la existencia de embargo de remanentes y proceda de conformidad. Oficiése.

Tercero: DEVOLVER la demanda junto con sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjese constancia de su salida.

Cuarto: Para efectos del retiro de la demanda, por secretaría, téngase en cuenta la autorización efectuada mediante el escrito obrante a folio No. 32.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 21 del 03-09-2020 fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M.
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

z.k.